Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
**DESPACHO**

**MEMORANDO**

2300 E-013805

Ibagué, 11 ABR 2022

PARA: Dra. Aura Natalia Ramirez Rozo
Jefe Oficina de Contratación

DE: Secretaria de Infraestructura

**ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO AI-LOP-82.2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 568 FIP DE 2022 CONSISTENTE EN OBRAS LOCATIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL URBANA FOCALIZADAS Y PRIORIZADAS POR PROSPERIDAD SOCIAL, EN LOS MULTIFAMILIARES EL TEJAR DE LA CIUDAD DE IBAGUE- TOLIMA."**

Cordialmente me permito Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones Definitivo, lo anterior para que reposen en la carpeta del proceso.

Cordialmente,

SHARON DAYANA GUZMAN G.
SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Angie Juliett Rojas Millán

Alcaldía de Ibagué
Oficina - Contratación
RADICACIÓN
Fecha: 11 ABR 2023
Hora: 3:20
Folios: 1
Quien Recibe:

www.ibague.gov.co

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**ADENDA No. 001**

**PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA AI-LOP-82-2023 QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 568 FIP DE 2022 CONSISTENTE EN OBRAS LOCATIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL URBANA FOCALIZADAS Y PRIORIZADAS POR PROSPERIDAD SOCIAL, EN LOS MULTIFAMILIARES EL TEJAR DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA."**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0026 del 11 de enero de 2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente adenda teniendo en cuenta que:

El Consejo de Estado ha considerado: "si se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo."

Sin embargo, en los términos del art. 8° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, las entidades estatales, con el propósito de suministrar información al público en general, podrán publicar proyectos de pliegos de condiciones relativos a un posible proceso de contratación que pretende adelantar y cuyo contenido debe corresponder a información "veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna".

Que en virtud de las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo y una vez analizadas las mismas por el comité estructurador se determinó necesario elevar la consulta a algunas aseguradoras con el fin de pronunciarnos de fondo respecto de la solicitud realizada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar y ampliar el Cronograma inicialmente previsto para el presente proceso prorrogando los términos en un plazo de tres (3) días hábiles, desde la respuesta a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del proceso no sufren ninguna otra modificación.

**ARTICULO TERCERO:** El contenido de la presente ADENDA No.001 se publicará en el Portal Único de Contratación (http://www.colombiacompra.gov.co) y hace parte integral del proceso de LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA AI-LOP-82-2023

Dada en Ibagué a los once (11) días del mes de abril de 2023.

SHARON DAYANA GUZMAN G.
**SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ**
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Angie Juliett Rojas/ Abogada S.I.M.